

PREGUNTAS FRECUENTES

SUBPROGRAMA DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN DEL ENTORNO INVESTIGADOR Y TECNOLÓGICO DEL SNS 2009

Fecha de última actualización: marzo 2009

1.- ¿Qué documentación hay que presentar en papel y en soporte informático y cuántos ejemplares?

Los modelos de impresos normalizados (solicitud, memorias, declaración responsable y CV) estarán disponibles en <http://www.msps.es/ayudasDGTAT> durante el plazo de admisión.

Se debe aportar un ejemplar en papel y en soporte informático (CD, pendrive) la siguiente documentación:

- **Solicitud en modelo normalizado:** debe estar firmada por el/la representante legal del centro solicitante, del responsable del proyecto y los integrantes del equipo investigador, así como el sello de la entidad solicitante y encuadrarse en una de las líneas prioritarias de investigación.
- **Memoria del proyecto en modelo normalizado:** especificando entre otros los objetivos generales, plan de trabajo la metodología propuesta y el presupuesto.
Se imprimirá para firmarla y se presentará un ejemplar en soporte papel y otro en soporte informático.
- **CV en modelo normalizado:** de los miembros del equipo investigador.
- **Declaración del Responsable en modelo normalizado:** debidamente firmada por el beneficiario
- En su caso, informe de la **Comisión de Investigación del centro** en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.

2. ¿Qué se hace con el resto de la documentación e informes que exige la convocatoria?

1. Deberán ser enviados antes de la Resolución de concesión la siguiente documentación o en su defecto la solicitud de los siguientes documentos:

- El dictamen favorable del **Comité Ético de Investigación Clínica**, o en su caso del **Comité de Ética de la Investigación** u otros órganos colegiados responsables
- La autorización de la **Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo**, cuando se trate de ensayos clínicos con medicamentos.
- Los proyectos que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, deberán recabar informe favorable de la **Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos**.
- **Copia del contrato suscrito por la Comisión Europea** y el centro beneficiario, en el caso de proyectos de investigación que formen parte de un proyecto del Espacio Europeo de Investigación, cuando se solicite cofinanciación del mismo.
- **Documentación acreditativa de la naturaleza y personalidad jurídica** de la entidad solicitante, junto con los estatutos si los hubiera.
- **Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud** y las acreditaciones válidas de los poderes de los firmantes de las declaraciones de conformidad a la participación en el proyecto, así como fotocopia del CIF de las personas jurídicas y entidades en general.
- **Certificación administrativa que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social**.
- Las solicitudes presentadas en cooperación deberán acompañar **copia de los contratos**, acuerdos, convenios, etc. suscritos para formalizar la cooperación.

3. ¿Quién puede solicitar financiación para una acción enmarcada en el subprograma de dinamización del entorno investigador y tecnológico del SNS?

Podrán participar como solicitantes de las ayudas previstas en este convocatoria los siguientes:

- Centros públicos de I+D+i
- Las Fundaciones del Sector Público.
- Centros privados de I+D+i: Entidades e instituciones sanitarias privadas, las universidades privadas y otras entidades privadas, con personalidad

jurídica propia y con capacidad o actividad demostrada en acciones de I+D+i biosanitaria en España, con existencia de Centro propio de I+D+i y RRHH propios de I+D+i.

- Cualquier agrupación de personas públicas o privadas, en los términos previstos en el Artículo 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

4. ¿Deben firmar la solicitud todos los integrantes del equipo investigador?

No. Será necesaria solamente la firma del representante legal de la entidad. No obstante puede firmar el Investigador Principal o responsable de la propuesta.

5. ¿Dónde se consulta el trascurso del procedimiento y el resultado de la convocatoria?

Los interesados deben estar pendientes de la página web del Ministerio de Sanidad y Política Social. En la dirección <http://www.msps.es/ayudasDGTAT> irán publicándose consecutivamente las siguientes resoluciones:

- Provisional de admitidos y no admitidos: tablón de anuncios del Ministerio de Sanidad y Política Social y página web <http://www.msps.es/ayudasDGTAT>
- Definitiva de admitidos y no admitidos: tablón de anuncios de la Ministerio de Sanidad y Política Social y página web <http://www.msps.es/ayudasDGTAT>
- Provisional de concesión y denegación: tablón de anuncios de la Ministerio de Sanidad y Política Social y página web <http://www.msps.es/ayudasDGTAT>
- Definitiva de concesión y denegación: tablón de anuncios de la Ministerio de Sanidad y Política Social, página web: <http://www.msps.es/ayudasDGTAT> y notificación a los distintos centros solicitantes en las direcciones postales que constan registradas en la Dirección General de Terapias Avanzadas y Trasplantes.

Es importante hacer el seguimiento del procedimiento para no perder el derecho de presentar las alegaciones y recursos que procedan y que quedarán indicados en las distintas resoluciones.

6. ¿Desde cuándo empiezan a contar los 15 años (como máximo) de amortización del préstamo?

Después de los tres años de carencia.

7. ¿Quién está exento de presentar garantías para la obtención del préstamo?

Estarán exentas aquellas instituciones o solicitudes que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de préstamos cuya cuantía, en la anualidad considerada, sea **inferior o igual a 150.000 euros**.
- b) Cuando, respecto de cualquiera de los beneficiarios, se den **especiales condiciones de solvencia** que se acrediten mediante la presentación de un informe de auditoría sobre la capacidad y solvencia financiera actual de la entidad, elaborado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en el que quede justificada la presunción de que la entidad pueda atender a la devolución del préstamo en los plazos y cantidades fijados en la propuesta de concesión.
- c) En el caso de **universidades públicas, otros centros públicos de I+D y Entidades de Derecho Público** distintos de los señalados en el apartado d) siguiente, cuando se aporte un documento en el que se acredite el conocimiento por parte de la Administración Pública de la que dependa la entidad de su participación en la convocatoria y la posibilidad de la misma de asumir los reembolsos. También se podrá presentar el informe de solvencia con los requisitos señalados en el párrafo anterior.
- d) Cuando el beneficiario sea una de las **entidades u organismos de investigación a las que les sea de aplicación la Ley 13/1986**, de 14 de abril, y ésta esté autorizada legalmente a recibir préstamos o anticipos reembolsables.
- e) Cuando el beneficiario sea una **Fundación del sector público estatal**.